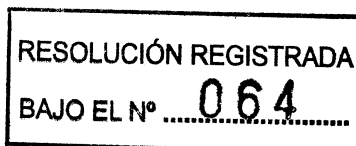




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 115/10 caratulado: **"S/ MULTA AL SUBSRIO. SEGURIDAD URBANA LIC. FEDERICO J. SCHARER Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA – RES. PLENARIA N° 114/10"**, N° 98/10 caratulado: **"S/ MULTA AL SRIO. SEGURIDAD URBANA LIC. FEDERICO J. SCHARER, AL INTENDENTE DE USHUAIA FEDERICO SCIURANO Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA – RES. PLENARIA N° 104/2010"** y N° 99/10 caratulado: **"S/ MULTA AL SUBSRIO. SEGURIDAD URBANA LIC. FEDERICO J. SCHARER, AL INTENDENTE DE USHUAIA SR. FEDERICO SCIURANO Y AL SRIO. DE FINANZAS CPN GUSTAVO ZAMORA – RES. PLENARIA N° 106/2010"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes citados en el Visto, tramitan las multas aplicadas por las Resoluciones Plenarias N° 114/10, 104/10 y 106/10, entre otros funcionarios, al Lic. Federico SCHARER, en su carácter de Subsecretario de Seguridad Urbana de la Municipalidad de Ushuaia, equivalentes al 10% de la remuneración bruta mensual percibida en dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares; con motivo del apartamiento a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley Territorial 6, el artículo 34 incs. 30, 43, 81, 82, cc y ss del Decreto N° 292/72, reglamentario de la Ley Territorial 6, los artículos 12, 13, 14, 18 y 19 de la Ley Territorial 6 y su Decreto Reglamentario N° 292/72 y los artículos 97 y 100 de la Ley Provincial 141, constatado en relación a los Expedientes del registro del Municipio Letra: SU N° 2079/09, 1433/09 y 2226/09, respectivamente. Siendo cuantificadas a través del artículo 1° de las Resoluciones Plenarias N° 156/10, 134/10 y 135/10 en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 33/100 (\$ 1.517,33.-), cada una de ellas.

Que en relación a las referidas actuaciones, se emitieron los Informes Legales Letra: T.C.P. - C.A N° 483/10, 484/10 y 485/10, respectivamente, indicando que las sanciones impuestas al Sr. SCHARER se encuentran firmes en relación a él, al no

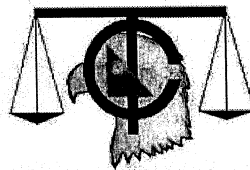
AF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 064



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

surgir de las constancias obrantes en ellas que las hubiere impugnado administrativamente.

Que, estando vencido el plazo de pago previsto por el artículo 5° de las Resoluciones Plenarias N° 156/10, 134/10 y 135/10, y constatado el incumplimiento de las multas acorde lo informado por la Subdirección de Administración a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - D.A. N° 1910/10, mediante las Notas Letra: T.C.P. N° 1715/10, 1717/10 y 1716/10, se requirió al nombrado acredite ante este Tribunal, en un plazo de 10 días, el pago de las multas aplicadas a través de las Resoluciones Plenarias N° 114/10, 104/10 y 106/10, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su ejecución; siendo recepcionadas con fecha 10/12/10.

Que, con fecha 14/12/10, el funcionario acredita el pago de las multas con los comprobantes de depósito agregados a fs. 129, 156 y 164 de los Expedientes T.C.P. - S.P. N° 115/10, 98/10 y 99/10, respectivamente, efectuado con fecha 10/12/10 por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON 08/100 (\$ 1.704,08.-) cada una.

Que habiendo tomado intervención el Área Legal de este Tribunal, mediante el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 507/10, señala que dicha suma resulta mayor a la requerida en cada una de las citadas Notas, habiéndose omitido considerar al momento de efectuar el pago el descuento del 20% en concepto de intereses moratorios, previsto en las Resoluciones Plenarias N° 156/10, 134/10 y 135/10 de conformidad a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 24/08; considerando aplicable al caso las normas contenidas en los artículos 784 y 786 del Código Civil.

Que, por tanto, indica corresponde en esta instancia dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de dictar un acto administrativo que disponga la restitución de la suma depositada en más por el Lic. SCHARER, la que asciende a PESOS CIENTO DOCE CON 05/100 (\$ 112,05.-).

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 507/10, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 064



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Restituir al Lic. Federico José SCHARER D.N.I. 25.441.409 la suma de PESOS CIENTO DOCE CON 05/100 (\$ 112,05.-), depositada en demasía en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, en concepto de pago de las multas impuestas por el artículo 1° de las Resoluciones Plenarias N° 114/10, 104/10 y 106/10, cuantificadas por el artículo 1° de las Resoluciones Plenarias N° 156/10, 134/10 y 135/10, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Dirección de Administración, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Lic. Federico José SCHARER, haciéndole saber que deberá informar a la Dirección de Administración de este Tribunal el número de cuenta bancaria o C.B.U., donde efectuar el depósito o transferencia bancaria pertinente.

ARTICULO 4°.- Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones.

ARTICULO 5°.- Efectuada la devolución de la suma indicada en el artículo 1°, remitir los Expedientes Letra: T.C.P. - S.P. N° 115/10, 98/10 y 99/10 a la Secretaría Legal para la continuidad del trámite previsto en los artículos 11°, 12°, 13° y cdts. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, en relación al resto de los funcionarios multados en dichas actuaciones.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar
RESOLUCION PLENARIA N° 064/2011.

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia